

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA
Y DE PLANIFICACIÓN RAP – EJE CAFETERO**

En uso de las atribuciones conferidas por el **Convenio Interadministrativo de creación No. 1236 suscrito el 6 de julio de 2018** entre los Departamentos de **Caldas, Quindío y Risaralda**, así como por el **Convenio de Adhesión No. 001 de 2020** mediante el cual se vinculó el **Departamento del Tolima**; respaldado por las **Ordenanzas No. 815 de 2017 (Caldas), 001 de 2018 (Quindío), 005 de 2018 (Risaralda) y 033 de 2020 (Tolima)** expedidas por las respectivas Asambleas Departamentales; en concordancia con lo dispuesto en el **artículo 30 de la Ley 1454 de 2011** y demás normas que regulan la conformación de esquemas asociativos territoriales; y actuando dentro del marco de la **Constitución Política de 1991**, especialmente el principio de autonomía territorial, que faculta a las entidades territoriales para asociarse con fines de planificación, desarrollo e integración regional. y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 30, numeral 4, de la Ley 1454 de 2011 establece como una de las competencias de las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de interés común para el desarrollo integral y sostenible de los territorios que las conforman.
2. Que el artículo 7° del Acuerdo Regional No. 01 de 2018 dispone que la RAP Eje Cafetero ejercerá su competencia sobre la totalidad del territorio de los departamentos que la integran, y que el Consejo Directivo será el órgano encargado de definir los criterios para establecer los hechos regionales, así como de impartir los lineamientos y directrices generales para su intervención, gestión y tratamiento, conforme a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.
3. Que el artículo 12, numeral 2, del citado Acuerdo Regional No. 01 de 2018, modificado por el artículo 4 del Acuerdo No. 003 de 2021, asigna al Consejo Directivo la función de aprobar el Plan Estratégico Regional (PER) y el Plan Regional de Ejecución (PRE), como instrumentos de planeación y ejecución de la RAP Eje Cafetero.
4. Que, en sesión del 19 de octubre de 2021, el Consejo Directivo de la RAP Eje Cafetero estudió y aprobó, mediante el Acuerdo Regional No. 003 de 2021, los documentos correspondientes a los Hechos Regionales, el Plan Estratégico Regional 2021-2033 y el Plan Regional de Ejecución 2021-2024, presentados por el Gerente de la entidad.
5. Que el artículo 5 del Acuerdo Regional No. 003 de 2021 aprobó y adoptó el Plan Regional de Ejecución como el instrumento operativo del PER, con una vigencia inicial hasta el año 2024, previendo su materialización a través de planes anuales de acción, bajo responsabilidad de la Gerencia, y estableciendo que, una vez cumplido el período de ejecución, dicho plan debe ser revisado y ajustado por el Consejo Directivo.
6. Que el artículo 6 del mismo Acuerdo establece la estructura programática y políticas del PER. Definiendo entre sus componentes el **Hecho Regional “Territorio Sostenible”** en el cual se enmarca la **política 7: Aumento y mejoramiento de la resiliencia y la prestación de servicios ecosistémicos**, correspondiente al **Sector 32: Ambiente y Desarrollo Sostenible, Programa 3202: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos**.

7. Que mediante el Acuerdo Regional No. 004 de 2024, artículo 1, se incorporó al Plan Regional de Ejecución la meta de producto consistente en "Concertar un plan que dicte lineamientos regionales para la prevención y mitigación del cambio climático", específicamente en lo relacionado con la gestión del recurso hídrico.
8. Que a través del Acuerdo Regional No. 008 de 2024 se modificó el Acuerdo No. 003 de 2021, aclarando que la vigencia del Plan Regional de Ejecución es de cuatro (4) años, contados a partir del 19 de octubre de 2021, finalizando el 19 de octubre de 2025.
9. Que el proyecto denominado "Implementación de una estrategia de recuperación ambiental y transformación productiva en el cultivo de café, integrando activamente la participación de mujeres y adoptando un enfoque de economía bio-circular en la cuenca del río Gualí del Departamento del Tolima", identificado con el código BPIN 20243201010050, fue presentado por la Gobernación del Tolima en articulación con la Universidad del Tolima, la Corporación Autónoma Regional del Tolima – Cortolima, la RAP Eje Cafetero como aliado y los municipios de Casabianca, Falan, Fresno, Herveo y Palo cabildo, en el marco de la Convocatoria para la Conservación de Áreas Ambientales Estratégicas en municipios menores de 50.000 habitantes, liderada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.
10. Que dicho proyecto fue aprobado mediante Resolución No. 1829 del 23 de diciembre de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con una asignación presupuestal de CATORCE MIL TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$14.036.801.735) M/CTE, financiado con recursos del Sistema General de Regalías – Asignación Ambiental, y cuya ejecución se distribuye entre las entidades participantes.
11. Que como resultado de la participación de la RAP Eje Cafetero en la estructuración y ejecución de dicho proyecto, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1677 de 2025 con la Gobernación del Tolima, cuyo objeto es aunar esfuerzos institucionales para la ejecución de las actividades a cargo de la RAP, por un valor de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.685.984.739), recursos que requieren ser incorporados al Presupuesto General de Ingresos y Gastos de Inversión de la RAP para la vigencia fiscal 2025, en concordancia con los principios de legalidad, eficiencia y transparencia en la gestión presupuestal de recursos del Sistema General de Regalías.
12. Que, para dar cumplimiento al objeto del citado convenio, la RAP Eje Cafetero formula en la MGA el proyecto con código **BPIN 20251400020003**. Denominado *"Implementación de estrategias ambientales, productivas y sociales para la conservación de la cuenca del río Gualí con enfoque sostenible e inclusivo en la región RAP Eje Cafetero Tolima", por valor de mil seiscientos ochenta y cinco millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve pesos M/Cte. (\$1.685.984.739).*
13. Que el proyecto en mención, para su incorporación al Banco de Programas y proyectos de la entidad y para su ejecución conforme al marco programático del PER, debe ser incluido dentro de la **Estructura Programática del Plan Regional de Ejecución**, En el **hecho regional** "Territorio Sostenible" **Política 7:** *"Aumento y mejoramiento de la resiliencia y la prestación de servicios ecosistémicos"*, **Sector 32:** *"Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, **Programa 3202:** *"Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, y en la meta de producto relativa a la concertación de un plan con lineamientos regionales para la prevención y mitigación del cambio climático en cuanto a gestión del recurso hídrico"*.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO Incorporar al Plan Estratégico Regional (PER) 2021–2033 de la RAP Eje Cafetero, aprobado mediante Acuerdos Regionales No. 003 de 2021 y No. 004 de 2024, el proyecto BPIN 20251400020003, denominado *“Implementación de estrategias ambientales, productivas y sociales para la conservación de la cuenca del río Gualí con enfoque sostenible e inclusivo en la región RAP Eje Cafetero Tolima”*, por un valor de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/Cte (\$1.685.984.739)**, dentro de la siguiente estructura programática:

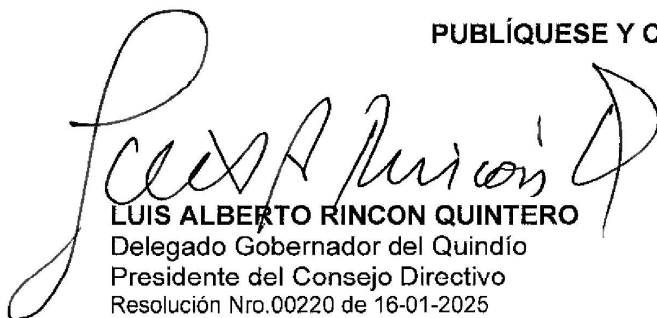
Hecho regional	Política	Programa	Meta producto	Indicador
3. TERRITORIO SOSTENIBLE	7. AUMENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RESILENCIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	3202: conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	Concertar un plan que dicte lineamientos regionales para la prevención y mitigación del cambio climático (en cuanto a gestión del recurso hídrico)	Documentos de lineamientos técnicos realizados

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo será publicado en la pagina web de la RAP Eje Cafetero y comunicado a los departamentos asociados para efectos de conocimiento, articulación institucional y seguimiento.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación.

Dado en Armenia, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO RINCON QUINTERO
 Delegado Gobernador del Quindío
 Presidente del Consejo Directivo
 Resolución Nro.00220 de 16-01-2025


HUMBERTO TOBON
 Gerente RAP Eje Cafetero
 secretario técnico

Proyectó y elaboró:
 Revisó:
 Revisó:

Myriam Arenas Agudelo-Contratista
 Juliana Lorena Martínez Ramírez - jefe Oficina Asesora Jurídica
 Valentina Carvajal Castellanos Subgerente de Planeación Estratégica y Prospectiva